

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y en cumplimiento con los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el artículo 29 fracción IV y artículo 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Octubre de 2026, se aprobó la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2027.**

La presente ***Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2027***, representa una estimación de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2027; elaborada de acuerdo con los antecedentes, padrones tributarios y necesidades de todas y cada una de las Localidades que integran al Municipio, que permitirá enfrentar los gastos corrientes de servicios personales, operativos, servicios públicos, de inversión de obras y demás obligaciones.

Con la convicción de que la Hacienda Pública Municipal es el conjunto de bienes que a través de una oportuna programación, gestión, dirección y comprobación, nos permiten cuidar los intereses del Municipio y sus Habitantes; nuestra tarea primordial como Gobierno es cumplir y hacer cumplir todas las ordenanzas y reglamentos sobre hacienda y tributos Municipales, así como las normas presupuestarias, que nos permitan contribuir en el constante quehacer diario, para alcanzar los objetivos trazados por esta Administración.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos es de interés público para todas las personas que habiten, posean algún bien inmueble, transiten y realicen actividades, comerciales, industriales y de servicios dentro del Territorio del Municipio de Tacotalpa, Tabasco y contiene los conceptos de Ingresos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cumplir con nuestro Plan Municipal de Desarrollo, para poder alcanzar y mejorar los niveles económicos, sociales y culturales de cada uno de sus habitantes y cubrir los gastos del Municipio de Tacotalpa, durante el Ejercicio Fiscal 2027, con un Presupuesto de Egresos equilibrado acorde a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por otra parte, el método utilizado para la determinación de los ingresos tributarios de este Anteproyecto de iniciativa de ley de ingresos, es de acuerdo a lo estimado por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2027, y del cual se espera un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 1.9% y 2.9%, una inflación del 3 %, una tasa de interés estimada del 5.9%, un tipo de cambio de \$18.50, pesos por dólar, una estimación para la mezcla mexicana de petróleo de 54.90 dólares por barril, el déficit público se estima entre el 4.1% y 3.5% del Producto Interno Bruto (PIB), se prevé que la Deuda Publica se mantenga en 55% del PIB, todo lo anterior conforme al documento relativo al cumplimiento de las

disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, los pre-criterios generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2027; en atención a los datos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco y en caso de su Aprobación habrá de ser Enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, así mismo el Municipio deberá conducirse bajo los modelos de coordinación y colaboración establecidos en los ordenamientos de referencia y cumplir con las bases, lineamientos y directrices que señalen las instancias y autoridades nacionales y estatales competentes, para efectos de intervenir en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como el cumplimiento de sus propias obligaciones en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia,

recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que la Legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre; precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la Ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29 fracciones III y IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año a la Legislatura Estatal para su aprobación.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, las que a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44 y 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

NOVENO.- Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustenta sobre bases sólidas, que los ingresos constituyen el soporte para que el municipio de Tacotalpa, Tabasco, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que los Ciudadanos demandan y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, estará constituida, entre otros rubros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en Tesorería al inicio del ejercicio fiscal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, podrá contratar financiamiento, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, en su artículo 6 establece que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios de recursos disponibles, sostenibles y cumpliendo con esas condiciones cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los citados balances son mayores o iguales a cero. El Financiamiento Neto que se llegase a contratar por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Ahora, el artículo 18 del mismo ordenamiento legal establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes Estatales y Municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- En la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, queda establecido en su artículo 1 que ese cuerpo normativo tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número DFM/624/2026, el LCP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas Municipal, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 73 fracción II, 79 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027.

En Apego a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera, se presenta esta **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2027**, alineada a los Criterios Generales de Política Económica de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027; se establecen las fuentes de recursos y los rubros de ingresos que la Hacienda Municipal tiene derecho a recibir, y que serán la base indispensable para la captación de recursos que se necesitan para sufragar el gasto público, así como,

consolidar un sistema recaudatorio fiscal que mantenga las finanzas públicas sostenibles y transparentes; que proporcione certidumbre al contribuyente en cuanto a las obligaciones que deba cubrir; guardando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con un eficiente desempeño de la gestión pública y la implementación de estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, se estima captar recursos externos al municipio que coadyuvará a mejorar la recaudación de ingresos por los derechos y servicios; con estos ingresos totales se debe lograr una eficiente distribución en el gasto de tal manera que se logre un equilibrio financiero.

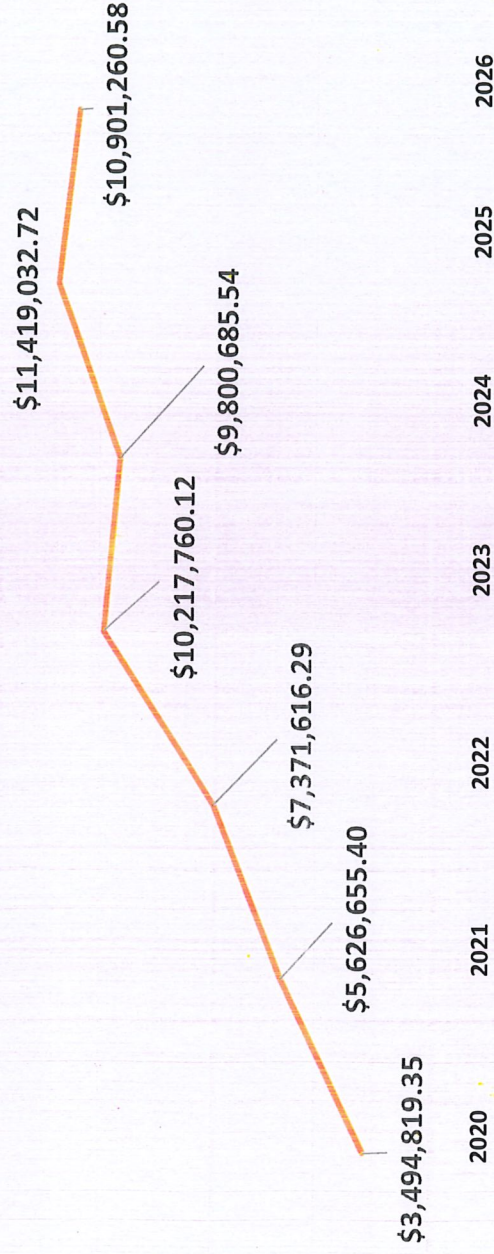
Se ratifica el compromiso de mantener la disciplina fiscal, así como la orientación social y los principios de continuidad para fortalecer las finanzas públicas, combatir el rezago, así como simplificar la administración recaudatoria, políticas que han permitido incrementar la recaudación sin aumentar las contribuciones o incurrir en endeudamiento. Mantener las finanzas sanas e incentivar la economía es prioritario para esta administración, se otorgarán facilidades administrativas y económicas a contribuyentes para el pago de los derechos a que tenga obligación, así como apoyos y estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el Municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

El incremento en cada uno de los rubros que componen la recaudación propia del municipio, ha permitido alcanzar recaudaciones históricas, que son el resultado de las estrategias y políticas públicas que se han implementado.

HISTORICO DE RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS ENERO - SEPTIEMBRE (2020-2026)



El aumento en la captación de recursos, refleja una gestión ordenada y transparente, permitiendo inversiones en obras e infraestructura que han mejorado la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta dinámica en las finanzas municipales, se prevé un cierre positivo en la recaudación propia, así como en los recursos transferidos por participaciones.

Por lo anterior, la presente iniciativa de Ley tiene como objetivo fundamental garantizar la continuidad de las políticas públicas, fortaleciendo la recaudación para generar los recursos necesarios que permitan alcanzar las metas establecidas. Esto permitirá atender las necesidades de la población y mantener un entorno propicio para la inversión y el crecimiento.

En todo momento, continuaremos reforzando nuestro compromiso de ser un gobierno ordenado, responsable, honesto y transparente, dedicado a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, se ha elaborado la propuesta que hoy se somete a consideración de este Cabildo.

Las fuentes de ingresos y estimaciones para las mismas presentadas en la actual propuesta se sustentan en la recaudación de los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales y estatales, así como en la necesidad de sufragar el gasto público contemplado en el presupuesto de egresos.

En este sentido, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, ha sido estructurada de conformidad con el clasificador para los rubros de ingresos y el plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales responden a los siguientes apartados:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Productos;
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- VI.- Ingresos Derivados de Financiamiento.

La presente iniciativa de Ley que se propone es congruente con el escenario nacional y estatal esperado, plantea una recaudación que respalda las estimaciones de gasto y atiende las competencias constitucionales del municipio y las derivadas de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La iniciativa de Ley de Ingresos se acompaña de la estimación de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone.

I.- Impuestos

Los impuestos considerados para el ejercicio 2027, son el impuesto predial, traslación de dominio de bienes inmuebles y de espectáculos públicos, los cuales para su cobro se determinan conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Para la estimación de los ingresos sobre este rubro se consideran las cifras siguientes:

- a) Histórico de los ingresos de los ejercicios de 2020 a 2026.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2026.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2027.

Es importante señalar que, a pesar de que este rubro ha tenido un incremento importante, derivado de las acciones de ejecución fiscal a la cartera de rezagos, el mejoramiento de los procedimientos, la aplicación de incentivos fiscales, entre otras estrategias, se prevé se continúe promoviendo la recaudación fiscal, mediante las líneas de acción que a continuación se presentan:

- Fomentar el uso de las herramientas digitales para pago que ofrece el municipio.
- Consolidar una red de difusión digital, para mantener informada a la ciudadanía y motivar el cumplimiento oportuno del pago de sus contribuciones.
- Depurar la cartera de rezagos, a través del análisis y actualización de los padrones de contribuyentes.
- Diversificar las acciones de fiscalización para la recuperación de la cartera de rezagos.
- Continuar con la implementación de Programas de Incentivos Fiscales

II.- Derechos

Los ingresos que se perciben por derechos son aquellos generados por las prestaciones

de servicios, funciones públicas, por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, accesorios y otras contraprestaciones de conformidad con la normativa aplicable en la materia, justificando el cobro de cada uno de los conceptos que en la presente iniciativa se propone.

De esta manera, para la estimación de este rubro, se consideró lo siguiente:

- a) El estimado en la Ley de Ingresos 2026,
- b) El histórico de lo recaudado en los ejercicios de 2020 a 2026,
- c) Los pre-criterios propuestos en el Paquete Económico para el ejercicio 2027.

Para el cobro de los ingresos por los conceptos de Derechos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia, así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal del municipio.

III.- Productos

Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; arrendamiento de bienes propiedad del municipio, originando recursos que signifiquen un aumento de ingresos del sector público como resultado de sus operaciones normales; accesorios, cuando no se cubran los productos en la fecha establecida en las disposiciones, y cuyo monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara de una contribución, y otros productos que generen ingresos corrientes, los productos financieros y los no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

En este sentido, y como se ha venido previendo con el manejo correcto de las finanzas, principalmente en la estrategia de condicionamiento de las cuentas productivas, se propone continuar generando estrategias que permitan incrementar los ingresos en este rubro. Para ello se consideró lo siguiente:

- a) El histórico generado de los ejercicios de 2020 a 2026.
- b) La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE).
- c) La programación y calendarización del gasto.

IV.- Aprovechamientos

Los aprovechamientos se sustentan principalmente en las disposiciones administrativas de carácter general provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos, entre otros. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró lo siguiente:

- a) La estimación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2026,
- b) El histórico de los ingresos del ejercicio 2020 al 2026,
- c) El comportamiento de la recaudación del ejercicio 2026, con corte al 30 de septiembre,
- d) El pronóstico de los ingresos del último trimestre de 2026.

V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.

Conforme a lo manifestado en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2027, se estima que los ingresos presupuestarios (sin considerar deuda), Monto superior en **110.8 mil millones de pesos** al previsto en la LIF 2026, Este aumento se debe principalmente a mayores ingresos tributarios, La recaudación de impuestos prevé un nivel récord de que representaría un máximo histórico del 15.9% del PIB. Se contempla una mezcla mexicana de 61.8 dólares por barril.

De acuerdo con el **Paquete Económico 2027** de México, se prevé un gasto neto total de 10.6 billones de pesos (equivalente al 27.0% del PIB), lo que representa un aumento real del **1.1%**, aun considerando este aumento en las participaciones, es importante puntualizar que ese incremento es lo previsto por el ámbito federal, sin embargo, habría que considerar los factores que influyen para el cálculo de la distribución de las mismas. Es por ello que en este rubro se presenta una estimación ligeramente al alza en comparación con lo estimado en la Ley de Ingresos 2026.

En cuanto a las Aportaciones Federales del Ramo 33, se presenta una estimación tomando en consideración la dinámica de crecimiento que ha tenido en los últimos años y lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027 y los montos serán determinados de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco. La determinación de los ingresos por Convenios Estatales y Federales se integrará cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en coordinación con los niveles de gobierno, para cumplir con las necesidades del Municipio.

Además, los productos financieros que se generen en el manejo de los fondos de participaciones y de aportaciones, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

VI.- Ingresos Derivados de Financiamiento

En lo referente a la política de endeudamiento de este municipio, en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento podrá

contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo Diario Oficial el 10 de mayo de 2022; se presenta lo siguiente:

- Los objetivos anuales, estrategias y metas,
- Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,
- Los resultados de los ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,
- Los Balances Presupuestarios del ejercicio fiscal anterior (2025), y al cierre del mes de septiembre de 2026, y
- Los riesgos relevantes de las finanzas públicas y acciones.

Objetivos, Estrategias y Metas

A continuación, se establecen los objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2027, considerando en ellos los ejes del Plan de Desarrollo Municipal y Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2027, que sustentan en los Objetivos, Estrategias y Metas Anuales:

OBJETIVOS		ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar la recaudación de ingresos propios para fortalecer la autonomía financiera municipal.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de estímulos fiscales (descuentos en Recargos y Actualización) en el pago del Impuesto Predial. 		Aumento real del 7.0% en la recaudación de Impuestos y Derechos de libre disposición.

	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación persuasiva a cuentas en rezago. 	
Adecuar las cuotas de la iniciativa conforme a las disposiciones dictadas por el H. Congreso del Estado de Tabasco, protegiendo la economía familiar e impulsando el desarrollo municipal.	Fundamentación Técnica de Derechos: Justificar legalmente el costo de cada servicio público municipal prestado para evitar amparos bajo los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.	Garantizar que el 100% de los conceptos de cobro de la Ley de Ingresos estén debidamente homologados con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Fortalecer las acciones de supervisión y comprobación fiscal para recuperar rezagos, mitigando los impactos negativos en caso de que existan bajas en las participaciones federales participables.	<ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones de Rezago Crítico: Implementar un programa amigable de notificaciones de cobranza a predios o comercios con más de tres ejercicios fiscales en mora. • Supervisión en Giros Comerciales y Publicidad: Fiscalizar la colocación de anuncios, carteles y la relación de publicidad comercial temporal o fija en las vías públicas del municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recuperar un 12% del saldo vencido de la cartera histórica de contribuciones locales. • Fiscalizar y regularizar al 100% de los nuevos comercios e industrias asentadas dentro del territorio del Municipio de Tacotalpa.
Implementar herramientas digitales que optimicen los procesos administrativos mejoren la eficiencia operativa	Modernizar y reforzar las plataformas digitales, mediante la creación de herramientas más sencillas de manejar.	Simplificar los procesos y mejorar la atención hacia el Ciudadano
Elaborar proyecciones de ingresos bajo criterios estrictos de disciplina financiera, garantizando que el dinero recaudado financie de forma clara las obras del Plan Municipal de Desarrollo.	Estructurar el Clasificador por Rubros de Ingresos conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Contable Armonización (CONAC).	Obtener una aprobación limpia del proyecto de ingresos ante el Congreso del Estado con un presupuesto equilibrado.

Proyecciones de los Ingresos

Enseguida se muestra la proyección estimada de 1 año y el año en cuestión, considerando para el año 2027, un Decremento del 3.12% del total de la propuesta de Ley del año 2026; y para el año siguiente se contempla un incremento del 1%.

Municipio de Tacotalpa, Tabasco.			
Proyecciones de Ingresos – LDF (Pesos) (Cifras Nominales)			
Concepto (b)	Año 2027	Año 2028	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$246,280,379.00	\$248,743,182.00	
A. Impuestos	\$5,550,305.00	\$5,605,808.00	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	
D. Derechos	\$7,383,025.00	\$7,456,855.00	
E. Productos	\$50,000.00	\$50,500.00	
F. Aprovechamientos	\$820,002.00	\$828,202.00	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	
H. Participaciones	\$232,477,047.00	\$234,801,817.00	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	
2. Transferencias Federales (2=A+ Etiquetadas B+C+D+E)	\$196,787,821.00	\$198,755,699.00	
A. Aportaciones	\$192,720,815.00	\$194,648,023.00	
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$4,067,006.00	\$4,107,676.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$443,068,200.00	\$447,498,881.00	
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	

Los resultados de los Ingresos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de un ejercicio fiscal en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO			
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)			
CONCEPTO (b)	2024	2025	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$249,232,403.62	\$240,212,694.44	
A. Impuestos	\$4,312,768.00	\$5,242,616.00	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	
D. Derechos	\$5,500,499.15	\$7,952,391.33	
E. Productos	\$86,177.47	\$278,657.67	
F. Aprovechamientos	\$1,193,082.61	\$1,496,919.68	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$1,312,142.57	\$0.00	
H. Participaciones	\$236,827,733.82	\$225,242,109.76	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$217,497,689.41	\$187,373,849.43	
A. Aportaciones	\$180,485,112.20	\$185,873,625.67	
B. Convenios	\$32,799,802.17	\$1,500,000.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$4,212,775.04	\$223.76	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$466,730,093.04	\$427,586,543.87	
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	

Los Balances Presupuestarios del ejercicio fiscal anterior (2025), y al cierre del mes de septiembre de 2026.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2025 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

TACOTALPA

FÓRMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	442,635,228.00	427,504,362.73	427,504,362.73
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	255,993,900.00	240,212,918.20	240,212,918.20
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	187,651,428.00	187,291,444.53	187,291,444.53
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	442,635,228.00	428,311,635.19	421,460,503.85
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	255,993,900.00	241,957,020.25	235,664,367.49
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,651,428.00	186,354,614.94	185,796,166.36
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	11,224,652.95	11,224,652.95
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,995,759.45	10,995,759.45
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	228,653.50	228,893.50
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	10,417,380.49	17,268,491.83
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	10,417,380.49	17,268,491.83
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	-807,272.46	6,043,828.88

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III-E)	0.00	-807,272.46	6,043,828.88

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	255,993,900.00	240,212,918.20	240,212,918.20
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	255,993,900.00	241,957,020.25	235,664,367.49
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,995,759.45	10,995,759.45
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1-A3.1-B1-C1)	0.00	9,251,654.40	15,944,310.16
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	0.00	9,251,654.40	15,944,310.16

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	187,651,428.00	187,291,444.53	187,291,444.53
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,651,428.00	186,354,614.94	185,796,166.36

BAJORENVO

Ejercido: 2025

Pág. 1 de 2



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2025 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	228,893.50	FORMATO 4
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII-A2-A3.2-B2-C2)	0.00	1,165,726.09	228,893.50
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII-VII-A3.2)	0.00	1,165,726.09	1,724,171.67
			1,724,171.67

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

TEC. ISAAC LAMBERTO LLERGO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

MITRA MARTA JOSE CARRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

MTRO. RICARDO ARCOBIO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

TACOTALPA

EJERCICIO: 2026 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

(PESOS)

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A-11, A2, A3)	431,118,741.00	352,970,369.66	352,970,369.66
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	243,920,503.00	190,349,887.95	190,349,887.95
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	187,198,241.00	162,620,481.71	162,620,481.71
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B-11, B2)	431,118,741.00	285,157,268.69	274,694,772.31
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	243,920,503.00	161,456,915.93	153,685,536.33
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,198,241.00	123,660,352.86	121,009,240.98
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C-01, C2)	0.00	1,305,856.42	1,305,851.75
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,211,856.42	1,211,851.75
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	94,000.00	94,000.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I-A-I1-C)	0.00	69,118,957.39	79,591,414.10
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II-A-I3)	0.00	69,118,957.39	79,591,414.10
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III-B-C)	0.00	67,813,100.97	78,275,592.35
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E-1, E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV-B-I1)	0.00	67,813,100.97	78,275,592.35
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F-1, F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G-01, G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3-I, F-G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	243,920,503.00	190,349,887.95	190,349,887.95
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1-F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	243,920,503.00	161,456,915.93	153,685,536.33
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,211,856.42	1,211,851.75
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V-A1-A3.1-B1-G1)	0.00	30,064,028.54	37,876,203.37
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI-V-A3.1)	0.00	30,064,028.54	37,876,203.37
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	187,198,241.00	162,620,481.71	162,620,481.71
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2-F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,198,241.00	123,660,352.86	121,009,240.98

RAMIREZ

Ejercicio: 2026

Pág: 1 de 2

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO -LDF

(PESOS)

EJERCICIO 2026 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

TACOTALPA

FORMATO 1

C2 REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO

0.00 91,000.00 91,000.00

VII BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII.A2-AS.2 102-C2)

0.00 39,051,126.85 41,705,240.73

VIII BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII.A3.2)

0.00 39,051,126.85 41,705,240.73

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

TEC. ISAAC MARTIN VELAZCO
DIRECTOR DE PROTECCION

MTRA. MARIA JOSE CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

MITRO. RICKLANDO ARCOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

RUCREXOV

Ejercicio: 2026

Pag: 2 de 2

Los riesgos relevantes de las finanzas públicas y acciones.

Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

RIESGOS	ACCIONES
Presión por Laudos Laborales, derivados de Juicios Laborales de Administraciones Pasadas.	Previsión para contingencias jurídicas Calendarizando reservas o negociaciones financieras dentro del presupuesto para hacer frente a los laudos laborales.
El impacto de Fenómenos meteorológicos, como son los huracanes o ciclones, que pudieran provocar inundaciones y derrumbes afectando viviendas, carreteras y comercios de las Localidades del Municipio.	Dar atención oportuna a los puntos vulnerables del Municipio, especialmente en el área del Sistema de agua, dando atención oportuna en cada una de las Localidades del Municipio.
Un entorno macroeconómico con un crecimiento del PIB nacional estimado entre 1.5% y 2.5% y una lenta recuperación local afectan la capacidad de pago de los contribuyentes en impuestos y derechos.	Apego a la disciplina financiera Aplicar rigurosamente la Política de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto, alineándose con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Una disminución de las participaciones federales, causada por la baja recaudación federal participable, por los factores geopolíticos o la baja actividad Económica.	Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales de los Contribuyentes, para mejorar la recaudación del Impuesto Predial, Aprovechamientos y los Derechos Municipales; y con ello, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, mitigar efectos negativos en disminución de las Participaciones.
Los pasivos contingentes que al corte del 30 de septiembre de 2026, ascienden a un Monto de \$84,363,129.46, que comprenden laudos laborales y Adeudos con la Comisión Federal de Electricidad de administraciones anteriores.	Contemplar en el presupuesto de egresos los recursos Disponibles para hacerle, frente a pesar de que la mayoría de ellos aún no se encuentren en firme.

DECIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 Fracción III y 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá incorporar en el correspondiente, un importe de **\$84,363,129.46** (Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintinueve Pesos 46/100 M.N.), por conceptos de Laudos Laborales, y Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad correspondiente a pago de energía eléctrica de ejercicios anteriores.

Pasivos Contingentes		
Cantidad	Concepto	Importe
39	Expedientes Laborales con Laudos	\$19,634,448.96
91	Expedientes con Juicios Laborales en tramite	\$34,849,295.02
1	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad de ejercicios anteriores.	\$29,879,385.48

TOTAL \$84,363,129.46

DECIMO SEPTIMO.- Que en Sesión de Cabildo, se procedió a entrar al análisis del Proyecto de iniciativa mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027, así como la documentación que integra el expediente respectivo y que fueron descritas en los considerandos anteriores, y visto que cumple con lo ordenado con la normatividad aplicable, y toda vez que la misma validada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera procedente su aprobación, para que sea presentado al pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

DECIMO OCTAVO.- Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.**

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2027, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a Continuación se enumeran:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027						
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS				\$443,068,200.00		
RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL
1				IMPUESTOS		\$5,550,305.00
	11			IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$310,500.00	
		1101		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$310,500.00	
	12			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,650,000.00	
		1202		IMPUESTO PREDIAL	\$3,650,000.00	
			120201	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,500,000.00	
			120202	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$750,000.00	
			120203	REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$900,000.00	
			120204	REZAGO IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$500,000.00	
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,450,000.00	
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$1,450,000.00	
			130101	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS	\$450,000.00	
			130102	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	\$1,000,000.00	
	16			IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$1.00	
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$139,803.00	
		1701		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$40,000.00	
		1702		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$75,000.00	
		1703		MULTAS	\$1.00	
		1704		HONORARIOS	\$1.00	
		1705		GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00	
		1706		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	\$17,500.00	
		1707		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	\$7,300.00	
	18			OTROS IMPUESTOS	\$1.00	
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$0.00
4				DERECHOS		\$7,383,025.00
	41			POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,530,000.00	
		4101		POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,530,000.00	
			410101	FILMACIONES PARQUE VILLA LUZ	\$20,000.00	
			410102	INGRESOS AL PARQUE VILLA LUZ	\$1,500,000.00	
			410103	SERVICIOS VILLA LUZ	\$10,000.00	
	43			DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$3,287,005.00	
		4301		DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$95,001.00	

			430101	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	\$25,000.00	
			430102	LICENCIAS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	\$1.00	
			430103	LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES, POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	\$25,000.00	
			430104	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	\$25,000.00	
			430105	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	\$20,000.00	
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$280,001.00	
			430201	FRACCIONAMIENTOS POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$150,000.00	
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$1.00	
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	\$50,000.00	
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$15,000.00	
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$15,000.00	
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	\$50,000.00	
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$55,002.00	
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	\$50,000.00	
			430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	\$1.00	
			430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$5,000.00	
			430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$1.00	
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$70,000.00	
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$5,000.00	
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	\$30,000.00	
			430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	\$35,000.00	
			430404	PERMISO POR RUPTURA DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO	\$3,000.00	
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y PLANOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$45,000.00	
			430501	EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$15,000.00	
			430502	EXPEDICION DE PLANOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$30,000.00	
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$2,592,002.00	
			430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$90,000.00	
			430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	\$25,000.00	
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	\$1,300,000.00	

			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	\$200,000.00	
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	\$25,000.00	
			430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$1.00	
			430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$10,000.00	
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	\$10,000.00	
			430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$40,000.00	
			430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	\$90,000.00	
			430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$15,000.00	
			430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$2,000.00	
			430619	SENTENCIA EJECUTORIAS DE DIVORCIO	\$1.00	
			430620	CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	\$20,000.00	
			430621	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	\$700,000.00	
			430622	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$65,000.00	
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$205,001.00	
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDO	\$200,000.00	
			430702	LOTES BALDÍOS LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$5,000.00	
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$1.00	
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$1,160,000.00	
			430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$400,000.00	
			430802	OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO COMERCIO	\$160,000.00	
			430803	OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO COMERCIO DURANTE LA FERIA MUNICIPAL	\$600,000.00	
	44			OTROS DERECHOS	\$2,566,016.00	
		4401		OTROS DERECHOS	\$2,566,016.00	
			440101	CUOTAS POR EL USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	\$150,000.00	
			440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	\$25,000.00	
			440103	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$45,000.00	
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$600,000.00	
			440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	\$1.00	
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	\$75,000.00	
			440107	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO	\$1.00	
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$1.00	

			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$1.00	
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	\$1.00	
			440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$1.00	
			440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$350,000.00	
			440113	POR OCUPACIÓN DE SUELO Y USO DE VÍA PÚBLICA	\$10,000.00	
			440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$25,000.00	
			440115	INGRESOS FERIA MUNICIPAL (ESPECTACULOS)	\$150,000.00	
			440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$10,000.00	
			440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$1.00	
			440118	USO DE ANDENES CENTRAL CAMIONERA	\$350,000.00	
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	\$120,000.00	
			440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	\$1.00	
			440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$1.00	
			440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	\$90,000.00	
			440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$250,000.00	
			440124	TALLERES CULTURALES	\$1.00	
			440125	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	\$1.00	
			440126	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$25,000.00	
			440127	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	\$1.00	
			440128	PERMISO DE TALA DE MADERA	\$1.00	
			440129	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	\$1.00	
			440130	PERMISO DE PERIFONEO	\$1,000.00	
			440131	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	\$1.00	
			440132	DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOL, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALZAS, TEZONTLES, TEPEATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	\$1.00	
			440133	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$90,000.00	
			440134	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	\$200,000.00	
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS	\$4.00	
		4501		ACCESORIOS DE DERECHOS	\$4.00	
			450101	RECARGOS	\$1.00	
			450102	MULTAS	\$1.00	
			450103	HONORARIOS	\$1.00	
			450104	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00	
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
5				PRODUCTOS	\$50,000.00	

51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$50,000.00	
	5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$50,000.00	
	5102		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	\$0.00	
	5103		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	
52			DE CAPITAL	\$0.00	
	5201		PRODUCTOS	\$0.00	
59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
6			APROVECHAMIENTOS	\$820,002.00	
61			APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$820,002.00	
	6101		MULTAS	\$300,002.00	
		610101	INICIO DE OBRAS SIN PERMISO	\$1.00	
		610102	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$150,000.00	
		610103	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	\$1.00	
		610104	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$150,000.00	
	6102		INDEMNIZACIONES	\$0.00	
	6103		REINTEGROS	\$0.00	
	6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$0.00	
	6105		VENTA DE CERDOS	\$520,000.00	
62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00	
63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00	
69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$429,264,868.00	
81			PARTICIPACIONES	\$232,447,047.00	
	8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$207,091,034.00	
	8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$5,414,194.00	
	8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	\$4,500,000.00	
	8104		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$5,771,819.00	
	8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$9,700,000.00	
82			APORTACIONES	\$192,720,815.00	
			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	\$139,554,633.00	
	8201		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$53,166,182.00	
	8202				
83			CONVENIOS	\$0.00	
85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$4,067,006.00	

		8501	FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	\$487,926.00	
		8502	FONDOS PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	\$3,579,080.00	
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES		\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		\$0.00
ESTIMACIÓN TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2027				\$443,068,200.00	

Son: Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificadas o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 20%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Tacotalpa, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 11. El Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder Incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice “...cuando se trate de los bienes *inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno*”, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 13.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 14.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información

vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 15.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2027, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

- a. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- b. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- c. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 16.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen algún acto de comercio, industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa, deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para contar con su Certificado de Funcionamiento Municipal.

Artículo 17.- Con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos de cobro que se detallan a continuación:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HASTA 10 FOJAS	2
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR FOJA SUBSECUENTE	0.10
CONSTANCIA DE RADICACIÓN	0.50
CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	1
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	0.50
CONSTANCIA DE SITUACIÓN ECONÓMICA	0.50
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	3
CERTIFICACIÓN DE FIERRO	3
MANIFESTACIÓN DE FIERRO	3
ACTUALIZACIÓN DE FIERRO	3

REGISTRO CIVIL	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN	2
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	2
CERTIFICACIÓN DE ACTOS POSITIVOS	2
CERTIFICACIÓN DE ACTOS NEGATIVOS	2
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5
ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN EL REGISTRO CIVIL	1
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	30
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	7
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	60
ANOTACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	6
CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO	2
COPIA SIMPLE FIEL DEL REGISTRO CIVIL	DE 1 A 3
RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	6
TERRENOS A PERPETUIDAD UBICACIÓN	
PANTEÓN TACOTALPA PRIMER PATIO	18
PANTEÓN TACOTALPA SEGUNDO PATIO	16
PANTEÓN TACOTALPA TERCER PATIO	12
PANTEÓN TAPIJULAPA GENERAL	7
CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	
EN LA CABECERA MUNICIPAL	10
EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS	5
POR REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	8
COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO	1

CONTRALORÍA MUNICIPAL	
CONCEPTOS DE COBRO	
REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA	
A. INSCRIPCIÓN	UMA's 51
B. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	20
C. REVALIDACIÓN	51
MULTA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	50 A 200

DIRECCIÓN DE FINANZAS	
CONCEPTOS DE COBRO	
UMA's	
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,	
5% Sobre Los Ingresos Totales Percibidos, Conforme El Primer Párrafo Del Artículo 115, Los Artículos 116, 117, 118 Y 119 De La Ley De Hacienda Municipal Del Estado De Tabasco	
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HASTA 10 FOJAS	2
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR FOJA SUBSECUENTE	0.10
CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2
REIMPRESIÓN DE TICKET DE COBRO Y/O DE PAGO	1

DERECHO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA TEMPORAL	
A) GASTRONOMÍA (PAGO MENSUAL)	1 A 100
B) ARTESANÍAS (PAGO MENSUAL)	1 A 100
C) COMERCIO (PAGO MENSUAL)	1 A 120
PERMISO PROVISIONAL DE VENTA EN VÍA PÚBLICA	1 A 50
DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES CIUDAD DE TACOTALPA	0.30 A 10
DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS	0.10 A 5
EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO VENDEDOR EN VÍA PÚBLICA	0.50
DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS POR METRO LINEAL (POR DÍA)	0.10
DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA CIUDAD DE TACOTALPA POR METRO LINEAL (DURANTE LA FERIA MUNICIPAL)	5 A 10
DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS POR METRO LINEAL (DURANTE LA FERIA)	2 A 6
DERECHO DE ANDÉN CENTRAL CAMIONERA PROF. LUCIO PÉREZ ARIAS	
URVAN	0.052
AUTOBUSES	0.26
TAXIS	0.052
AUTOBUSES FORÁNEOS	2.07
SERVICIO DE SANITARIOS CENTRAL CAMIONERA POR PERSONA	5 PESOS
EL COBRO DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL SE COBRARÁN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL LINK: https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/4223/firmado_gr.pdf , PARA SU CONSULTA Y CONOCIMIENTO.	

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
CONCEPTOS DE COBRO	
UMA'S	
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	
HABITACIONAL	0.14
NO HABITACIONAL	0.27
PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	
HABITACIONAL	0.08
NO HABITACIONAL	0.15
PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	
POR METRO LINEAL DE BARDA	0.25
POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIÓN Y/O RELLENO	0.10
PERMISO OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR M²	
PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA HASTA POR 3 DÍAS	8.05
PERMISO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M² POR CADA DÍA	0.050
PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M²	1.35

LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES		
FRACCIONAMIENTOS		
POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR M ²		0.075
CONDOMINIOS		
CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO		0.25
LOTIFICACIONES		
LOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA TOTAL		0.26
RELOTIFICACIONES		
RELOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE		0.15
DIVISIONES		
DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE		0.20
SUBDIVISIONES		
SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA ENAJENABLE		0.13
PREDIO URBANO		0.05
PREDIO RURAL		0.01
VIVIENDA INTERÉS SOCIAL O VIVIENDA POPULAR		0.05
ARRIMO DE CAÑOS		
POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PUBLICO, SE PAGARAN		
EN LAS CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS, POR METRO LINEAL		10.75
EN LAS CALLES SIN PAVIMENTO O ASFALTO POR METRO LINEAL		5.40
CERTIFICACIÓN DEL NUMERO OFICIAL		10.75
CERTIFICACIÓN DEL ALINEAMIENTO		13.50
LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD		
MURO O MARQUESINA PINTADO O ADOSADO POR M ² POR DÍA		0.02
AZOTEA Y TERRENOS BALDÍOS		
NO LUMINOSOS POR M ² POR DÍA		0.02
ELÉCTRICOS POR M ² POR DÍA		0.02
NEÓN POR M ² POR DÍA		0.02
FLUORESCENTE POR M ² POR DÍA		0.02
ELECTRÓNICO POR M ² POR DÍA		0.08
MÓVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS POR M ² POR DÍA		0.02
ALTO PARLANTES O SONOROS Y EN CINES		0.05
CARTELES, MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLÁSTICO POR M ² POR DÍA		0.02
VOLANTES POR DÍA		0.05
FUSIÓN DE PREDIOS		
URBANO POR M ²		0.05
RUSTICO POR M ²		0.01
APROBACIÓN DE PLANOS POR M ²		
HASTA 50.00 M ²		0.10
DE 51.00 A 100.00 M ²		0.15
DE 101.00 A 200.00 M ²		0.20
DE 201.00 EN ADELANTE		0.25
CONGRUENCIA DE USO DE SUELO		
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO		10.75

RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M² DE ÁREA PRIVADA	0.15
RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M² DE ÁREA COMÚN	0.075
PERMISO DE REMODELACIÓN EN GENERAL POR M²	0.09
USO DE SUELO PARA COMERCIO Y SERVICIO	10
USO DE SUELO PARA LA INDUSTRIA	100
USO DE SUELO PARA DESARROLLO URBANO	500
USO DE SUELO PARA CASA HABITACIÓN	4
ESTRUCTURA PARA SEÑALÉTICA EN VÍA PÚBLICO	10
ESTRUCTURA PARA ANUNCIO TIPO TÓTEM HASTA 5.99 M²	270
MULTA DE ANUNCIOS	50 A 1000
MULTA POR FRACCIONAMIENTO O LOTIFICACIÓN NO AUTORIZADO	10 A 10,000
PAGO DE BASES DE LICITACIÓN POR MODALIDAD	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	9
INVITACIÓN MÍNIMO 3 PERSONAS	18
LICITACIÓN PÚBLICA	25

JUEZ CALIFICADOR

CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO RELATIVO AL ARTÍCULO 17.	DE 1 A 30
MULTA POR INCUMPLIMIENTO IN FINE DEL ARTICULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 3
MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 32, 63, 64, 68,74, 120 Y 121, 188, 189 Y 190 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 6
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 125, 126 Y 129 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 10
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 5
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, 161, 169, 170, 171, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 2
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 15
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58,59 60,65,66, 70, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103,114, 118,124, 127, 130, 131, 133, 152, 156, 157, 158, 177, 178, 179, 180, 181, 185, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 30
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 20
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, 116, 117 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 12

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPALES	17
MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	5
RENOVACIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPALES	17

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
RENTA AUDITORIO DE CASA DE CULTURA POR 5 HORAS SIN CLIMA	30
RENTA AUDITORIO CASA DE LA CULTURA POR 5 HORAS CON CLIMA	55
CUOTA DIARIA GIMNASIO MUNICIPAL	10 PESOS
CUOTA MENSUAL GIMNASIO MUNICIPAL	200 PESOS
USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	
USO DE LA ALBERCA POR DÍA	30 PESOS
USO DE LA ALBERCA POR SEMANA	150 PESOS
USO DE LA ALBERCA POR MES	380 PESOS
RENTA PARA EVENTOS SOCIALES POR 5 HORAS (SÁBADOS Y DOMINGOS)	31.17

DIRECCIÓN DE DESARROLLO	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
VENTA DE LECHONES	9.00
USO DE INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL TABLAJEROS (POR RES)	1.35
USO DE INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL OCASIONAL (POR RES)	3

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
ACCESO AL PARQUE ECOTURÍSTICO "VILLA LUZ"	
ADULTOS (BRAZALETES BLANCOS)	0.39
NIÑOS (BRAZALETES NARANJAS)	0.20
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD (BRAZALETES PLATEADO)	0.20
PERSONAS HABITANTES DE LA LOCALIDAD (BRAZALETES NEGRO)	0.10
FILMACIONES Y SESIONES DE FOTOS	1.56
POR USO DEL ESPACIO DE LA PALAPA DE VILLA LUZ (POR DÍA)	0.5

DIF MUNICIPAL	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
SERVICIOS UBR	DE 0.15 A 2
RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS SIN CLIMA	41.50
RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS CON CLIMA	83

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
CONCEPTOS DE COBRO	UMA's
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES	
EDIFICACIONES DE 0.01 A 50 M ²	60
EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 M ²	100
EDIFICACIONES DE 100.01 A 150 M ²	125
EDIFICACIONES DE 150.01 A 200 M ²	150
EDIFICACIONES DE 200.01 A 250 M ²	200
EDIFICACIONES DE 250.01 A 300 M ²	250

EDIFICACIONES DE 300.01 A 500 M ²	300
EDIFICACIONES DE 500.01 M ² EN ADELANTE	350
DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	
EDIFICACIONES DE 10 A 20,000 M ²	10
EDIFICACIONES DE 20,001 A 60,000 M ²	11
EDIFICACIONES DE 60,001 A 100,000 M ²	12
EDIFICACIONES DE 100,001 M ² EN ADELANTE	13
DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS	12
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS	
PREDIOS DE 0.1 A 1 HECTÁREA	60
PREDIOS DE 1.01 A 5 HECTÁREAS	100
PREDIOS DE 5.01 A 10 HECTÁREAS	150
PREDIOS DE 10.01 A 20 HECTÁREAS	200
PREDIOS DE 20.01 A 50 HECTÁREAS	300
PREDIOS DE 50.01 A 100 HECTÁREAS	400
PREDIOS DE 100.01 A 200 HECTÁREAS	500
PREDIOS DE 200.01 A 300 HECTÁREAS	600
PREDIOS DE 300.01 A 400 HECTÁREAS	700
PREDIOS DE 400.01 A 500 HECTÁREAS	800
PREDIOS DE 500.01 A 600 HECTÁREAS	900
PREDIOS DE 600.01 A 700 HECTÁREAS	1000
PREDIOS DE 700.01 A 800 HECTÁREAS	1100
PREDIOS DE 800.01 A 900 HECTÁREAS	1200
PREDIOS DE 900.01 A 1000 HECTÁREAS	1300
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR TIEMPO MÁXIMO DE 8 HORAS	
DE 80 A 1,000 PERSONAS	50
DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100
DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150
DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200
DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400
CURSO DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN QUE SE IMPARTE AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONA	
CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5
CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7
CURSO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	5
CURSO AVANZADO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	7
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACIÓN	5
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	5
CURSOS DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	5
PODA Y TALA DE ARBOLES EN DOMICILIOS O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	
PODA DE ÁRBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	10
TALA DE ÁRBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CONCEPTOS DE COBRO UMA's

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA POR KILOGRAMO POR MES (PARA COMERCIOS)

DE 1 A 50 KILOGRAMOS	1 A 4
DE 51 A 100 KILOGRAMOS	5 A 9
DE 101 A 400 KILOGRAMOS	10 A 25
DE 401 A 800 KILOGRAMOS	26 A 50
CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO	9 A 70
CONSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	37 A 90
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	
HASTA 100 M2	5
DE 101 HASTA 200 M2	10
DE 201 HASTA 400 M2	20
PERMISO DE EMISIÓN DE RUIDO DE FUENTE FIJA Y MÓVIL	
POR 6 MESES	8
POR 1 AÑO	15
DICTAMEN AMBIENTAL	15 A 40
MULTA POR CONTAMINACIÓN Y ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	30 A 500
DERRIBO DE ÁRBOL Y TRASLADO DE MADERA	1 A 500

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEPTOS DE COBRO

	UMA's
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	10
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HASTA 10 FOJAS	2
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR FOJA SUBSECUENTE	0.10

COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

CONCEPTOS DE COBRO

	UMA's
POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD RAÍZ A PETICIÓN DE LA PARTE	4
EXPEDICIÓN DE PLANOS PARA TÍTULOS MUNICIPALES	10
POR LA EXPEDICIÓN DEL AVALUÓ DE PROPIEDAD RAÍZ, SOBRE EL VALOR CATASTRAL	0.2%
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CATASTRAL	5

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

A).- PREDIO URBANO

HASTA 105.00M ²	7
106.00M ² HASTA 200.00M ²	10
201.00M ² HASTA 300.00M ²	15
301.00M ² HASTA 600.00M ²	25
601.00M ² EN ADELANTE	50

B).- PREDIO RUSTICO

HASTA UNA HECTÁREA	20
DE 1-00-00 HAS. A 3-00-00HAS.	40
DE 3-00-00 HAS. A 5-00-00 HAS.	60
DE 5-00-00 HAS. A 10-00-00 HAS.	80
DE 10-00-00 HAS. EN ADELANTE	100

COPIA DE PLANOS CARTOGRAFICOS

TAMAÑO CARTA 20X25 CM.	2
TAMAÑO OFICIO 20X32 CM.	4
TAMAÑO LAMINA	8

PLANOS MANZANEROS DE 90X200 CM	20
A SOLICITUD DEL INTERESADO VERIFICACIÓN DE PREDIOS, PLANOS DE FRACC. URBANIZADOS	4
VERIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DEL TERRENO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS EN CASO DE FRACCIONAMIENTO X M ²	0.05
APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y OTORGAMIENTO DE CLAVES CATASTRALES X PREDIO	1
POR TRAMITES EFECTUADOS VÍA MODEM:	
A).- POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	6
B).- POR EL REGISTRO DE ESCRITURA	6
C).- CONSULTA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL ALMACENADA EN CD. POR DOCUMENTO	1
CERTIFICACIÓN QUE EXPIDAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JEFES O EMPLEADOS AUTORIZADOS POR ELLO	5
CONSTANCIA DE CAMBIO DE RÉGIMEN	8
CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	8
CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL	3

Artículo 18.- Las Autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;
- III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las Leyes Fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 19. Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (Artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación), los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón del 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (Artículo 150 del Código Fiscal Federal); requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa.

Artículo 20. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2027.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos, se causarán a partir del mes que transcurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que esta se pague.

ARTÍCULO SEXTO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para los efectos del Artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el Artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios; los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento, participaciones y Aportaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LCP. LUIS RENE ESCOBAR ZARDONI
DIRECTOR DE FINANZAS